RESOLUCION NUMERO 279 DE 1.971.
(Julio 8)

Por la cual se reconoce una Personería Jurídica.-

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución Ministerial Nº 001147 de 12 de diciembre de 1.969, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor GONZALO BERNUDEZ, portador de la cédula de ciudadanía Nº 1'672.901 de Morales (C), en su carácter de Presidente de la Junta de Acción Comunal de " SAN JOSE DE PIGUIN ", solicita a la Gobernación del Cauca se expida la providencia que otorgue Personería Jurídica a dicha Entidad, domiciliada en el Municipio de LOPEZ (C);

Que el peticionario GONZALO BERNUDEZ, acompaña a su solicitud copia auténtica de las Actas sobre Constitución de la Junta, elección de dignatarios y aprobación de los Estatutos que van a regir su vida civil;

Que el Promotor Regional de Acción Comunal, por escrito de 16 de junio de mil novecientos setenta y uno (1.971), emite concepto favorable sobre la viabilidad de lo postulado;

Que estudiada la documentación en referencia, se infiere que la Entidad cuya Personería se demanda, se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto que persigue;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el Artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro 1º del Código Civil y Decretos 1326 de 1.922, 1510 de 1.944 y 2070 de 1.96[illegible];

Que la Gobernación del Departamento [illegible] conceder Personería Jurídica a las Juntas de Acción [illegible] este Derecho, según atribución conferida en la Resolución Ministerial de Gobierno Nº 001147 de 12 de diciembre de 1.96[illegible], entre otras,

Que por las razones expuestas es del caso declarar a la Corporación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

R E S U E L V E :

CONCEDER Personería Jurídica a la Entidad denominada " JUNTA DE ACCION COMUNAL DE - SAN JOSE DE PUENTE - ", con domicilio en el Municipio de MORALES (C).-

RECONOCER como Presidente de la Junta de Acción Comunal de " SAN JOSE DE PUENTE ", a GONZALO MORALES, para los fines estatutarios dos en los Estatutos, quien tiene la Representación legal de la misma y cer inscrito en los Libros respectivos de esta Gobernación mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.-

La presente Resolución debe ser publicada en el Registro Oficial Departamental y regirá quince (15) días después de cumplido este requisito (Artículo 4º del Decreto 1326 de 1.932 y 24 del Decreto 2706 de 1.959).-

Al tenor de lo dispuesto por el Artículo 3º - numeral 3 de la Ley 24 de 1.963, este acto administrativo no causa Impuesto de Timbre Nacional por reconocérsele Personería Jurídica a una Entidad que cumple sin ánimo de lucro.-

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-

Dada en Popayán, a los 8 días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno (1.971).

ISAIAS MUÑOZ ACOSTA
GOBERNADOR

JUAN MARIA CAICEDO PORTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO

/vorg.